

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría por más de un (1) año. Sírvase Proveer.

La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLCUTORIO No. 1932

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Julio Veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021)

RAD: 2020-064

REF: EJECUTIVO

DTE: OLGA LUCIA SALAZAR

DDO: ANTONIO JOSE NUÑEZ

RUBEN DARIO OSPINA MAFLA

Como quiera que dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **OLGA LUCIA SALAZAR** contra de ANTONIO JOSE NUÑEZ y RUBEN DARIO OSPINA MAFLA advierte esta Instancia que el expediente ha permanecido inactivo por más de un (01) año en la secretaria del despacho sin actuación alguna; y teniendo en cuenta lo preceptuado en el **numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso**, se procederá a dar aplicación al mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO:- DECRETAR la terminación del presente asunto, por **DESISTIMIENTO TACITO**.

SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal y demás emolumentos del demandado **ANTONIO JOSE NUÑEZ identificado con C.C. 16.838.148**. En consecuencia se cancela el oficio N° 0300 del 17 de Febrero de 2020 dirigidos al PAGADOR DE LA ESCUELA CIRO VELASCO. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: CANCELAR la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal y demás emolumentos del demandado **RUBEN DARIO OSPINA MAFLA identificado con C.C. 16.823.706**. En consecuencia se cancela el oficio N° 0300 del 17 de Febrero de 2020 dirigidos al PAGADOR DE LA ESCUELA CIRO VELASCO. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: ARCHÍVESE el proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 119 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Julio 29 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cac295c9b938d981baa47b7d91ba6834830439d1be588d7b9cbb32d7
3719ed1**

Documento generado en 27/07/2021 07:42:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**